

110

CUADRO No 5-20

POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS Y APROBACIÓN INFERIOR O MENOS A
III^{er}. GRADO DE PRIMARIA
AÑO 1990

Corregimiento	Población de 1990	Mayores de 18 años	Aprobación menor a III Grado de Primaria
Total.....	93,957	57,450	2,243
Barrio Balboa	23,698	15,113	448
Barrio Colón	20,746	13,309	365
El Arado	1,696	1,052	89
El Coco	7,767	4,525	188
Guadalupe	18,015	10,411	468
Herrera	715	467	39
Playa Leona	4,279	2,415	237
Puerto Caimito	3,623	2,030	150
(*) Juan Demóstenes Arosemena	13,412	8,128	259

Nota: (*) Dicho corregimiento pertenece al Distrito de Arraiján

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda; Resultados Finales 1990. Vol.I
Contraloría General de la República

109

CUADRO No 5-21
ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN LOS CORREGIMIENTOS
DE INFLUENCIA DEL PROYECTO AÑO 1992

ESCUELA	M A T R I C U L A	
	Primaria	Kinder
Corregimiento de Herrera		
Altos de Espavé	16	
Las Zanguengas	18	
La Yayas	17	
Corregimiento de El Arado		
El Arado	124	
El Lirio	87	
Santa Cruz	23	
Corregimiento de Playa Leona		
La Mitra	276	28
Peña Blanca	20	
Playa Leona	84	
Llano Largo	52	
Corregimiento de Guadalupe		
El Nazareno	157	
La Valdesa	14	
Virgen de Guadalupe (La Pesa)	225	
Altos de San Francisco	367	48
La Herradura	347	66
Zaida Z. Núñez	793	83
Corregimiento de El Coco		
El Coco	717	69
Potrero Grande	58	
Corregimiento de Puerto Caimito		
Victoriano Chacón (Puerto Caimito)	360	34
El Progreso	91	
Puerto Colón		
El Limón	67	
Leopoldo Castillo	436	58
Naciones Unidas	1,307	123
Fuentes del Chase	137	
Barrio Balboa		
República de Costa Rica	1,284	125
José María Barranco	776	58
Tomás Martín Feuillet	698	86
Victoria D'Spinay	1,380	116
San Antonio	267	25
Coif Cecilia P. de Remón		80

Fuente: Sección de Estadísticas de la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste. 1992

108

CUADRO No 5-22

**ESCUELAS SECUNDARIAS OFICIALES EN LOS CORREGIMIENTOS
EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
AÑO 1992**

ESCUELAS	MATRÍCULA
<hr/>	
Barrio Balboa	
Escuela Secundaria Pedro Pablo Sánchez	2,608
Primer Ciclo La Chorrera-José María Barranco	1,148
Primer Ciclo Alfredo Minutto Canesa (San Antonio)	434
Barrio Colón	
Colegio Moisés Castillo Ocaña	2,390
Guadalupe	
Instituto Profesional y Técnico de La Chorrera	2,084
Escuela Nocturna Oficial de La Chorrera	812
<hr/>	

*Fuente: Sección de Estadísticas de la Dirección Regional de Educación
Panamá- Oeste. 1992*

CUADRO No. 5-23

OCUPACIÓN	Frec.	Porcent
Albañil	17	4.4%
Trabajador doméstico	106	27.6%
Estudiante Universitario	28	7.3%
Cuidador de animales	15	3.9%
Camarero	7	1.8%
Comerciante	12	3.1%
Independiente	10	2.6%
Técnico en electrónica	3	0.8%
Chofer y taxista	16	4.2%
Policía y Guardia de seguridad	10	2.6%
Desempleado	17	4.4%
Jubilado	32	8.3%
Panadero	5	1.3%
Educador	9	2.3%
Secretaria u Oficinista	7	1.8%
Modista – Sastre	4	1.0%
Publicidad	4	1.0%
Vendedor	11	2.9%
Auxiliar de enfermería	2	0.5%
Zapatero	1	0.3%
Dibujante de planos	3	0.8%
Soldador	7	1.8%
Agricultor	4	1.0%
Carpintero	6	1.6%
Ayudante de farmacéutico	1	0.3%
Trabajador de gasolinera	2	0.5%
Estilista y Barbería	4	1.0%
Billetero	4	1.0%
No contestó	6	1.6%
Lic. en Informática, Economista, Abogado, Arquitecto, Periodista, Médico.	8	2.1%
Mecánico	10	2.6%
Cocinero	4	1.0%
Aseador	3	0.8%
Santero	1	0.3%
Pescador	5	1.3%
Total	384	100.0%

CUADRO No. 5-24

106

BARRIO	Frec.	Porcent.
0	1	0.3%
1	166	43.2%
2	35	9.1%
3	23	6.0%
4	4	1.0%
5	5	1.3%
6	19	4.9%
7	49	12.8%
8	82	21.4%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

1	Colón
1	Balboa
1	La Loma de Guadalupe
1	Altos de San Francisco
1	Coco
1	Herrera
1	Playa Leona
1	Puerto Caimito

CUADRO No. 5-25

Conoce usted qué es una Planta de Producción de Energía Térmoelectrica?

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
1	74	19.3%
2	310	80.7%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

1 SÍ
1 NO

104

CUADRO No. 5-26

De ser afirmativa su respuesta, indicar qué sabe usted acerca de esta Planta?

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
0	313	81.5%
1	44	11.5%
2	13	3.4%
3	1	0.3%
4	13	3.4%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 No Contestó
- 0 Funciona con combustible (Diesel o gasolina)
- 0 Produce energía eléctrica
- 0 Produce energía eléctrica mediante procesos electromecánicos
- 0 No sabe

103

CUADRO No. 5-27

Tiene conocimiento usted de que hay una propuesta para instalar una Planta de Energía Termoeléctrica, en el Corregimiento de El Arado de Río Congo, Distrito de La Chorrera?

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
1	89	23.2%
2	295	76.8%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

1 Sí
2 No

102

CUADRO No. 5-28

Cómo afectaría al ambiente la instalación de una Planta de Producción Termoeléctrica en el área del Distrito de La Chorrera, Corregimiento de El Arado de Río Congo?

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
0	1	0.3%
1	10	2.6%
2	16	4.2%
3	106	27.6%
4	45	11.7%
5	20	5.2%
6	186	48.4%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0** No Contestó
- 1** Perjudica a los árboles y al Hombre
- 2** Perjudica a los árboles y animales
- 3** Daña al ambiente
- 4** No puede afectar
- 5** Contamina el ecosistema
- 6** No sabe

101
CUADRO No. 5-29

Una Planta termoeléctrica puede causar daño a la salud del ser humano?

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
1	190	49.5%
2	194	50.5%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

1 **SÍ**
2 **NO**

100
CUADRO No. 5-30

Le preocupa a usted el impacto ambiental que pueda producir la Planta?

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
1	266	69.3%
2	118	30.7%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

1 **SÍ**
2 **NO**

CUADRO No. 5-31

Si las empresas promotoras de esta Planta Termoeléctrica propuesta para el área de La Chorrera, garantizan que van a cumplir con todos los estándares existentes para la protección ambiental y mitigación de impactos ambientales, usted estaría

	<i>Frec.</i>	<i>Porcen.</i>
1	148	38.5%
2	131	34.1%
3	105	27.3%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 1 A favor de la Planta
- 2 Opuesto a la Planta
- 3 Indiferente a la Planta

CUADRO No. 5-32

CONOCE QUE ES PPET

OCUPACIÓN	1	2	TOTAL
01	2	15	17
02	16	90	106
03	9	19	28
04	2	13	15
05	1	6	7
06	3	9	12
07	3	7	10
08	3	0	3
09	3	13	16
10	1	9	10
11	1	16	17
12	5	27	32
13	0	5	5
14	4	5	9
15	1	6	7
16	0	4	4
17	0	4	4
18	1	10	11
19	1	1	2
20	1	0	1
21	3	0	3
22	0	7	7
23	0	4	4
24	2	4	6
25	1	0	1
26	0	2	2
27	0	4	4
28	1	3	4
29	3	3	6
30	4	4	8
31	2	8	10
32	0	4	4
33	0	3	3
34	0	1	1
35	1	4	5
Total	74	310	384

CODIFICACIÓN

CONOCE QUE ES UNA PPET

1 SI 2 NO

97

CUADRO No. 5-33
SI LAS EMPRESAS GARANTIZAN CUMPLIR - CON ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN

OCUPACIÓN	1	2	3	TOTAL
01	7	5	5	17
02	44	28	34	106
03	9	15	4	28
04	5	5	5	15
05	5	1	1	7
06	4	4	4	12
07	4	5	1	10
08	0	3	0	3
09	2	9	5	16
10	2	4	4	10
11	8	7	2	17
12	14	6	12	32
13	1	1	3	5
14	3	5	1	9
15	5	1	1	7
16	1	0	3	4
17	2	2	0	4
18	7	1	3	11
19	0	2	0	2
20	1	0	0	1
21	1	2	0	3
22	2	2	3	7
23	2	1	1	4
24	2	2	2	6
25	1	0	0	1
26	1	0	1	2
27	1	1	2	4
28	1	2	1	4
29	3	2	1	6
30	2	6	0	8
31	3	7	0	10
32	2	0	2	4
33	1	0	2	3
34	0	0	1	1
35	2	2	1	5
Total	148	131	105	384

CODIFICACIÓN

(CUADRO No. 5-33)

SI LAS EMPRESAS GARANTIZAN CUMPLIR CON TODOS LOS ESTÁNDARES EXISTENTES UD. ESTARÍA

- 1 A favor de la Planta
- 2 Opuesto a la Planta
- 3 Indiferente a la Planta

96

CUADRO No. 5-34

COMO AFECTARIA AMBIENTE

CONOCE PPET	0	1	2	3	4	5	6	TOTAL
1	0	2	4	34	11	11	12	74
2	1	8	12	72	34	9	174	310
Total	1	10	16	106	45	20	186	384

CODIFICACIÓN

CONOCE QUE ES PPET

- 1 SI
- 2 NO

CÓMO AFECTARÍA AL AMBIENTE

- 0 No Contestó
- 1 Perjudica a los árboles y al Hombre
- 2 Perjudica a los árboles y animales
- 3 Daña al ambiente
- 4 No puede afectar
- 5 Contamina el ecosistema
- 6 No sabe

95.

CUADRO No. 5-35

**DAÑOS A LA SALUD
DEL SER HUMANO**

CONOCE PPET	1	2	TOTAL
1	59	15	74
2	131	179	310
Total	190	194	384

CODIFICACIÓN

CONOCE UD. QUE ES UNA PPET

- 1 SI
2 NO

UNA PLANTA TERMOELÉCTRICA PUEDE CAUSAR DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

- 1 SI
2 NO

9. Las veredas, bordes de los estacionamientos y áreas verdes se cubrirán con plantas ornamentales tales como bouquet de novia, papos y otras plantas que embellezcan la zona.
10. Todo el suelo no pavimentado deberá contar con una cubierta vegetal, tal como grama ornamental de crecimiento uniforme.
11. La Concesionaria instalará un sistema de riego para la temporada seca, de manera que se mantenga la vegetación durante la misma.

E.7 Programa de mitigación de impactos sobre servicios e infraestructuras

El objetivo del Programa de mitigación de impactos sobre servicios e infraestructuras es garantizar que la población no sufra inconvenientes derivados de un deterioro de las infraestructuras y servicios comunales. Los servicios que podrían verse afectados son los de agua potable, la vías de comunicación y el suministro de electricidad.

E.7.1 Disposiciones Técnicas

Para garantizar que la comunidad no sea adversamente afectada, se aplicarán las siguientes disposiciones.

1. Durante la construcción de la obra, el Constructor deberá garantizar que el suministro de agua no sea interrumpido o que la interrupción sea por el menor tiempo posible. En caso de una interrupción del servicio, el Constructor deberá asegurarse que la población afectada por la interrupción sea debidamente informada y advertida de dicho corte y del tiempo que se espera que dure el mismo.
2. El transporte de los equipos de generación eléctrica requerirá usar camiones pesados y el mismo se hará tomando todas las precauciones para advertir a los motoristas de que el tráfico se demorará. El transporte de estos equipos se hará, tanto como posible, en las horas de menor tráfico vehicular. El Constructor coordinará con la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para que se le dé la escolta motorizada necesaria. Los equipos estarán firmemente asegurados para prevenir se deslizamiento o caída durante el transporte.
3. La carga que se extienda más allá de la parte trasera de la plataforma deberá señalizarse con banderas rojas durante el día y luces rojas durante la noche. No debe permitirse que las cargas sobrepasen el ancho del vehículo y, en caso de que sea necesario, el transporte será sólo de día con la señalización y la escolta necesaria.
4. Las vías de comunicación pueden deteriorarse significativamente por el paso de vehículos pesados, de maquinaria y otros movimientos de materiales, especialmente durante la fase de construcción. Las vías de comunicación no se encuentran diseñadas para soportar la carga adicional, por lo que el Constructor coordinará con el Ministerio de Obras Públicas las actividades necesarias para garantizar que las vías serán apropiadamente reparadas inmediatamente después de que se hayan deteriorado. El Concesionario podría contratar los servicios de una firma que realice la reparación en forma inmediata de los daños ocasionados en la carretera.

93

CUADRO No. 5-36
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	316	82.3%
1	68	17.7%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

NO RESPONDÍÓ

0 SI

90

CUADRO No.5-37
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
A LOS NIÑOS EN GENERAL

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	345	89.8%
1	39	10.2%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 NO RESPONDÓ**
1 SI

91

CUADRO No. 5-38
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
LA PIEL

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	345	89.8%
1	39	10.2%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 **NO RESPONDIÓ**
1 **SI**

90

CUADRO No. 5-39
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
LOS PULMONES

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	258	67.2%
1	126	32.8%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

0 **NO RESPONDIÓ**
1 **SI**

99

CUADRO No. 5-40
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

CANCER

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	360	93.8%
1	24	6.3%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 **NO RESPONDIÓ**
1 **SI**

CUADRO No. 5-41**COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO****OJOS - VISTA**

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	357	93.0%
1	27	7.0%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 **NO RESPONDÍÓ**
1 **SI**

87

CUADRO No. 5-42
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
CORAZÓN

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	358	93.2%
1	26	6.8%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

0 **NO RESPONDIÓ**
1 **SI**

CUADRO No. 5-43

COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

RÍNONES

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	380	99.0%
1	4	100.0%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

0 NO RESPONDIÓ
1 SI

83
CUADRO No. 5-44

COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

ALERGIAS

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	370	96.4%
1	14	3.6%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 **NO RESPONDÍÓ**
1 **SI**

CUADRO No. 5-45

COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
ENFERMEDADES EN GENERAL

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	355	92.4%
1	29	7.6%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 **NO RESPONDÍÓ**
1 **SI**

CUADRO No. 5-46

COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

SANGRE

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	382	99.5%
1	2	0.5%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 NO RESPONDIO
1 SI

80

CUADRO No. 5-47
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO
NERVIOS

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	370	96.4%
1	14	3.6%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 **NO RESPONDIÓ**
1 **SI**

CUADRO No. 5-48

COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

REPRODUCCIÓN

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	381	99.2%
1	3	0.8%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 NO RESPONDIO
1 SI

80

CUADRO No. 5-49
COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

OIDOS

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	381	99.2%
1	3	0.8%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

0 **NO RESPONDIO**
1 **SI**

79

CUADRO No. 5-50

COMO AFECTARÍA ESTOS DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO

MUJERES EMBARAZADAS

	<i>Frec.</i>	<i>Porcent.</i>
0	380	99.0%
1	4	1.0%
Total	384	100.0%

CODIFICACIÓN

- 0 NO RESPONDÓ
1 SI

APENDICÉ E**PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA)**

APENDICÉ E

77

E.1 INTRODUCCIÓN

El presente capítulo describe en detalle las acciones que serán desarrolladas por el Consorcio para la aplicación de las medidas de mitigación identificadas en la etapa de análisis de viabilidad del presente Estudio. Estas actividades de mitigación tienen que ser aplicadas tanto durante la fase de construcción como en la fase de operación del proyecto.

Tal como se ha descrito en el capítulo anterior, los impactos ambientales del proyecto pudieran ser significativos si el Consorcio no aplicara las medidas de mitigación que actualmente son prácticas estandarizadas en los propios equipos de generación eléctrica, tales como el control de emisiones y la generación de ruidos. En consecuencia, los principales problemas ambientales del proyecto pueden derivarse de los factores humanos, tales como prácticas inadecuadas de manejo de desechos y combustibles con posibles derrames, o mala operación de los sistemas de protección ambiental.

En este capítulo se presentan las medidas de mitigación dirigidas a evitar, disminuir, compensar o eliminar los efectos negativos de la actividades del proyecto sobre el agua, el aire, el suelo, la flora, la población y la salud de los trabajadores, tales como fueron identificadas en el capítulo de Análisis de Viabilidad.

Los impactos ambientales identificados en el proyecto son resumidos en la siguiente tabla. En la primera columna se describe el factor ambiental y el impacto sobre el mismo. En la segunda columna se describe la magnitud del impacto, en donde la escala completa de clasificación usada en este estudio es: no significativo, leve, moderado, fuerte y muy fuerte. El impacto no significativo es aquel cuyo cambio no puede ser medido en un período de tiempo corto (menos de un año) por los instrumentos de medición disponibles. El impacto muy fuerte es aquel que no puede ser evitado aplicando la tecnología más reciente y que por lo tanto sólo se pueden aplicar medidas de mitigación que dejarán impactos residuales. En la tercera columna se describe la medida de mitigación, de prevención o de compensación que se aplicará durante la construcción y operación del proyecto. La cuarta columna describe la legislación que es aplicable y en la siguiente columna se describe la competencia institucional que vela por el recurso descrito. La última columna señala la fase en la cual se presentará el impacto indicado.

E.1.1 Impactos Ambientales

E.1.1.1 Alcance de identificación y evaluación de impactos

En este capítulo se identifican y evalúan aquellos impactos causados por la construcción y operación de la planta generadora de energía y las líneas de transmisión. Estos impactos son los siguientes:

La modificación de predio de 7.31 ha, incluyendo impactos correspondientes a modificaciones al suelo, la topografía, remoción de la vegetación y desplazamiento de la fauna, emisiones de contaminantes al aire durante la construcción.

PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN					
factor ambiental / impacto	magnitud	Medidas propuestas de prevención / mitigación / compensación	Legislación aplicable	Competencia administrativa	Fase de ocurrencia
IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE FISICO					
CLIMA - Cambios en el microclima. Aumento de la temperatura por emisiones térmicas.	o significativo	- Arborización del perímetro del proyecto.	- Ley Nº 10 de 12 de abril de 1995.	ANAM	C
AGUA - Derrames de combustibles y lubricantes. - aumento de la escorrentía superficial. - incremento de la sedimentación - contaminación por aguas residuales.	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de contingencia para el control de derrames. - Arborización. - Revegetación de los espacios libres con grama de crecimiento rápido. - Construcción de tanque séptico con lecho de infiltración. - Construcción de tinas de sedimentación. - Separación de aceites del agua e incineración de desechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Nº 35 de 22 de septiembre por el cual se reglamenta el uso de aguas. - Ley Nº 66 de 10 noviembre de 1947, se establece el Código Sanitario. - Decreto Ejecutivo Nº 70 de 27 de julio de 1973 por el cual se reglamentan los permisos y concesiones para el uso de aguas. 	ANAM MINSA	C O
AIRE - emisiones de gases contaminantes al aire.	Moderado	- Uso de combustible con especificaciones adecuadas; mantenimiento de los motores.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Nº 66 de 10 noviembre de 1947, se establece el Código Sanitario. - Ley 21 de 18 de octubre de 1982 se establece el reglamento de 	MINSA ANAM	O

PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN					
factor ambiental / impacto	magnitud	Medidas propuestas de prevención / mitigación / compensación	Legislación aplicable	Competencia administrativa	Fase de ocurrencia
			seguridad de la Oficina de Seguridad para la prevención de incendios.		
SUELO - Derrames de combustibles y lubricantes. - modificación de la textura del suelo. - incremento de la erosión. - aumento de la producción de desechos sólidos. - contaminación por aguas residuales de origen doméstico, mezcladas con aceite y otros.	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Plan de contingencia para el control de derrames. Revegetación de los suelos. Plan de manejo de desechos sólidos. Construcción de un sistema de infiltración de aguas residuales. Disminuir la sobrecompactación de los suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 66 de 10 noviembre de 1947, se establece el Código Sanitario. Ley N° 71 de 20 de septiembre de 1973 por la cual se dictan medidas sobre áreas contiguas a carreteras y caminos. 	MINSA MOP	C O
IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE BIOLÓGICO					
FLORA - pérdida de cubierta vegetal	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Arborización en el perímetro de la planta. Revegetación de los espacios libres. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal. 	ANAM	C
FAUNA - disminución de la vida silvestre	Leve	<ul style="list-style-type: none"> Rescate de fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 24 de 7 de junio de 1995. Legislación de vida silvestre. 	ANAM	
IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE SOCIAL					
POBLACIÓN - generación de ruidos - riesgo de incendios y	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> Arborización. Utilización de maquinaria de 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. Ley 	ANAM MINSA	C O

PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN						
factor ambiental / impacto	magnitud	Medidas propuestas de prevención / mitigación / compensación	Legislación aplicable	Competencia administrativa	Fase de ocurrencia	
<ul style="list-style-type: none"> explosiones disminución del suministro de agua. incremento de la población aledaña al proyecto. alteración del paisaje. incremento de accidentes. deterioro de las vías de acceso. 	Fuerte	<ul style="list-style-type: none"> baja producción de ruido. Utilización de amortiguadores de ruido en equipo de alta generación de ruido. Aislamiento sonoro de equipo ruidoso. Plan de contingencia ante derrames de combustibles y lubricantes. Diseñar las chimeneas basados en conceptos paisajísticos. Colocación de barreras antiruido como necesario. Plan de educación vial a los trabajadores. Mantenimiento y reparación de las vías de acceso. 	<ul style="list-style-type: none"> Forestal. Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 por el cual se adopta el Código Sanitario. Decreto N° 150 de 19 de febrero de 1971 sobre ruidos molestos en talleres, industrias y fábricas. Ley 21 de 18 de octubre de 1982 se establece el reglamento de seguridad de la Oficina de Seguridad para la prevención de incendios. Reglamento de tránsito. 	CSS		
TRABAJADORES		<ul style="list-style-type: none"> generación de ruidos. riesgo de incendios y explosiones. 	<ul style="list-style-type: none"> Exámenes preocupacionales. Utilización de medidas de protección contra el ruido. Plan de seguridad y contingencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley Código de Trabajo. Art. N° 283 y 284. Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 por el cual se adopta el Código Sanitario. Ley de Caja de Seguro Social. 	<ul style="list-style-type: none"> MINSA CSS MITRAB 	C

E.2 Organización

El Consorcio es responsable ante la Autoridad Competente por el cumplimiento de las medidas de mitigación y de control ambiental y en general, por garantizar que el Proyecto se construirá y operará con un mínimo de afectación ambiental. Para cumplir con esto, El Consorcio contratará a una Consultora especialista en aspectos ambientales para asegurar que los requisitos ambientales se cumplen apropiadamente, tanto por la Constructora como por los subcontratistas.

Las funciones que tendrá la Consultora en aspectos ambientales son asegurar que el Proyecto cumpla con las normas y requisitos ambientales establecidos en el presente Plan y especificaciones y garantizar que los acuerdos en materia ambiental, los planes de mitigación compensatorio y el PAMA sean apropiadamente implementados y monitoreados. Las funciones específicas son las siguientes:

1. Inspeccionar permanentemente la construcción del Proyecto e informar cualquier desviación en los procedimientos establecidos en que incurra el Constructor.
2. Garantizar que la Constructora del Proyecto aplique las medidas necesarias para colectar, almacenar, tratar y disponer los residuos que se generen durante la fase de construcción del Proyecto.
3. Velar por la debida capacitación de los empleados de la Constructora y de los responsables del funcionamiento de la planta sobre los diferentes peligros a la salud de las personas y del ambiente que se pueden derivar de los residuos sólidos.
4. Preparar un informe mensual sobre el cumplimiento de las disposiciones ambientales para el Concesionario, el Constructor y las Autoridades Competentes. Dicho informe contendrá las actividades realizadas, las actividades de control ambiental que no se han aplicado y los obstáculos que se ha presentado durante la construcción del Proyecto y las fechas en los cuales se realizarán las actividades de mitigación.
5. Administrar aspectos técnicos, comunitarios y administrativos relacionados con el PAMA. Programa de manejo de residuos sólidos. Coordinar con la Autoridades sanitarias y municipales la aplicación de las medidas de mitigación para el manejo de los residuos sólidos, mantener informada a la comunidad y atender las quejas de la misma.
6. Otras funciones relativas al cumplimiento del PAMA.

E.3 Programa de Manejo de Residuos Sólidos

La Constructora del Proyecto tendrá la responsabilidad de garantizar que todo su personal maneje en forma apropiada los desechos sólidos. Los principales problemas que se podrían encontrar en este aspecto son los residuos de los envases de alimentos que consumen los trabajadores. La Constructora deberá establecer un programa de capacitación sobre el manejo de residuos sólidos, y en especial deberá cumplir con las indicaciones generales y particulares que se establecen en este capítulo y responder ante las autoridades competentes de cualquier reclamo de un manejo inadecuado de los residuos sólidos.

E.3.1 Disposiciones técnicas

Las disposiciones técnicas de cumplimiento forzoso, tanto por el Constructor como por la Consorcio, son las siguientes:

1. Los materiales de excavación y de relleno podrán minimizados durante la construcción si se hace un balance de tierra de forma tal que el material excavado sirva para llenar y nivelar el terreno, si este adecuado. Se procurará que no sea necesario eliminar material terroso, ni usar material para relleno de fuentes externas. En caso de que se presenten excesos de materiales terrosos, los mismos serán dispuestos en forma tal que no afecten los cuerpos de agua, ni otros recursos naturales.
2. Durante la construcción de la planta se podrán generar restos de árboles y de vegetación que se deberán enterrar en forma apropiada o disponer en el sitio de disposición final municipal. El Constructor solicitará los permisos oportunos de las Autoridades Competentes para la disposición de estos residuos. Se prohíbe quemar los residuos vegetales.
3. Los residuos domésticos podrán ser minimizados en la medida en que se utilicen envases reciclables y materiales reusables. Por lo tanto se procurará utilizar este tipo de envases durante la construcción del Proyecto.
4. El Constructor dispondrá de suficientes envases para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos. Estos envases deberán contar con tapa y etiquetas que identifiquen la naturaleza del desecho que contienen.
5. La Constructora deberá garantizar que los residuos no peligrosos son transportados en forma apropiada al sitio de disposición final. La Constructora podrá subcontratar una compañía para el transporte y disposición de los residuos generados durante la construcción. Dicha compañía deberá contar con una Autorización del Ministerio de Salud para tal actividad y deberá cumplir con requisitos mínimos de cubrir los residuos con una lona para el transporte y tener un programa de mantenimiento periódico de los equipos de transporte.
6. La disposición final de los residuos sólidos se hará en un sitio aprobado por el Ministerio de Salud y por el Municipio de La Chorrera.
7. Durante la operación del Proyecto se generarán residuos sólidos peligrosos tales como sedimentos y lodos de los tanques de combustibles y lubricantes, y de los motores de combustión. Estos residuos serán descontaminados e incinerados por procedimientos especiales y con equipo que la Empresa Wartsila traerá a Panamá y aplicará para estos residuos exclusivamente.
8. El Constructor establecerá un plan de capacitación a los trabajadores con el fin de que se alcance un manejo apropiado de los residuos sólidos.

E.4 Programa de manejo de residuos líquidos

El objetivo de este programa es asegurar un manejo apropiado de los residuos sólidos tanto en la fase de construcción como en la fase de operación del Proyecto.

70
Los residuos líquidos que se generarán dentro del proceso de construcción del Proyecto son los relacionados a aguas residuales domésticas, es decir las que se generen de las actividades de aseo personal. Para el manejo de las aguas residuales se utilizarán, en la fase de construcción, letrinas portátiles. Durante la fase de operación se utilizará un tanque séptico con lecho de infiltración.

E.4.1 Disposiciones Técnicas

Las medidas de mitigación que se aplicarán en el manejo de los residuos líquidos son las siguientes:

1. El número de letrinas que se instalarán serán de cantidad adecuada para el numero de trabajadores. Las letrinas se colocarán en lugares accesibles a los trabajadores y al equipo de limpieza.
2. Las letrinas portátiles tendrán un volumen de agua apropiado, no menor de 50 litros, con un líquido especial que solubilice la materia fecal que le sea depositada. El agua de la letrina deberá ser renovada según la recomendacion del suministrador. En cada letrina deberá haber suficiente papel higiénico para el personal.
3. La letrina contará con un urinal que evite el ensuciar los asientos de la letrina.
4. El tanque séptico se construirá de material impermeable, con tapa y cámara de inspección y ventiladores de gases. La entrada de agua residual deberá estar más alto que el nivel de salida. La capacidad del tanque séptico se determinará para que sirva al total de los trabajadores considerando los turnos de trabajo. El volumen de lodos deberá ser de $\frac{1}{4}$ de la capacidad del tanque.
5. El sistema de filtración de aguas decantadas en el tanque séptico se establecerá tomando en cuenta las características de baja permeabilidad del suelo (arcilloso). Se deberá considerar una tasa de infiltración correspondiente a 30 minutos. El sistema de infiltración se hará basado enun diseño que cumpliría con las normas y practicas panameñas.
6. Los residuos líquidos peligrosos son los provenientes de los tanques de combustibles (o de sus muros de contención), de la estación de descargo de combustible y de la limpieza de la casa de máquinas. Dichos residuos deberán ser concentrados en un tanque de separación de gravedad, y el sistema de separación instalada (Jowa) en el cual los combustibles y aceites flotan y pueden ser eliminados.
7. Los residuos de aceites y combustibles provenientes del tanque de separación por gravedad, serán incinerados en un equipo especial que se instalará en la planta. Este equipo tiene los controles de emisión de partículas y gases que garanticen una descarga no contaminante de gases a la atmósfera.

E.5 Programa de manejo de residuos gaseosos

Incorporar la salida de la chimenea de la planta.

Incorporar el funcionamiento de la incineradora de lodos.

69

Incorporar el buen funcionamiento de los vehículos de transporte y equipo pesado, en especial durante la construcción.

E.6 Programa de revegetación

El objetivo del Programa de Revegetación es lograr una cubierta vegetal equivalente o mayor a la que existía en el área antes de la construcción del Proyecto. La estrategia desarrollada es la de mantener la mayor cantidad de superficie vegetal, en especial la arbórea, que existía en el área antes del Proyecto. En este sentido, la Constructora desarrollará un sistema constructivo que no afecte el pequeño bosque de galería que se encuentra en el terreno del Proyecto.

La revegetación del área tiene por ventajas lograr una barrera natural de mitigación de ruidos, mejorar el proceso de infiltración de aguas en el suelo y, además, mejorar el paisaje natural y permitir que se establezca un hábitat para la vida silvestre.

E.6.1 Disposiciones Técnicas

Las medidas de mitigación que se aplicarán para la conservación de la vegetación y el incremento de la misma son las siguientes.

1. Se conservarán los árboles y la vegetación localizados en los cursos de agua existentes que atraviesan el área al sureste de la propiedad, dentro de una zona de 10 m a ambos lados de dichos cursos.
2. Plantar árboles de crecimiento rápido en las áreas del bosque de galería que carecen de los mismos.
3. Una vez que termine la construcción del Proyecto, se transplantarán plantones de árboles de crecimiento rápido tales como el ficus, eucalipto, entre otros, en el perímetro de la propiedad. Los plantones se colocarán a una distancia entre ellos de cuatro metros y a una distancia de 50 cm del límite de propiedad.
4. Esta plantación se deberá realizar al inicio de la estación lluviosa.
5. El Concesionario podrá contratar a una empresa especializada para el suministro de los plantones y la realización de las prácticas culturales (plantación, poda, abono, irrigación, etc.) hasta que la plantación haya quedado establecida.
6. Los árboles que deban ser podados deberán cortarse en los cuellos de las ramas. Las ramas grandes y pesadas deberán ser sometidas a un precorte en la parte inferior a fin de evitar un desgarramiento de la corteza. Para realizar esta labor se necesitará escaleras apropiadas y equipos de corte adecuados. Los árboles que sufren desprendimientos o caídas en los cuerpos de agua o límites de propiedad o más allá, deberán ser retirados inmediatamente.
7. La madera que se extraiga del corte y tala de los árboles puede ser donada para fines sociales a instituciones sin fines de lucro.
8. Toda tala de árboles deberá contar con la autorización específica de la Autoridad Nacional del Ambiente.

69

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

RESUELTO N° 09-A de 01 de octubre de 1999

Por cuenta El Arq. LAMBERTO VERAQUE en representación de SOC/ERI 1992-93 INTEL
GENERATING LIMITED Propietario del lote

registro de finca 175624, Roll 30194, Código 5600

ubicada en Corregimiento del Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

y con un área de 7 Hect + 3111.72 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de: Cambio de Uso de Suelo de II a Im.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el MINISTERIO DE VIVIENDA, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de uso de suelos; retiro lateral o posterior, adosamientos a la línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios dentro de la norma vigente, según Resolución N° 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

Aprobar cambio de asignación de uso de suelo de II
(Industrial Liviano) a Im (Industrial Molesto).

Original: DIRECTOR MIGUEL A. MORALES
Firmado: PANAMA OESTE



OBSERVACIONES: 1- Se aprueba el código de zona Im (Industrial Molesto) para ajustarse más a la actividad a realizarse.
2- Deberá cumplir con todos los requisitos Técnicos Ambientales y de Seguridad de los Bomberos, Municipio, etc. A fin de que no cause efectos negativos al sector.
3- Los Estacionamientos deberán construirse dentro de la línea de propiedad.
4- Deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Norma Im (Industrial Molesto).
5- Deberá mantener un cordon de protección perimetral de 30.00 Mts. en toda la finca.
6- El interesado presenta copia de la signación de uso de suelo II (Industrial Liviano) otorgado.

Cualquier contravención a la disposición anterior a falsedad en los datos cumplimentados por el solicitante, hará nulo el presente RESUELTO. La aprobación de este Ministerio solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios en los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación en las oficinas correspondientes.

Original { Jefe del Depto
Firmado { Desarrollo Urbano

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
REGIONAL PANAMA OESTE
C.I.E.S. MUNICIPAL
ARQ. REYNALDO RODRIGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ORIGINAL FIRMADO POR
DIRECTOR GRAL. DE
DESARROLLO URBANO
ARQ. VICTOR MIZRAHI.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

66
372

RESOLUCION No. IA-067-99

"Mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase, la energía producida por esta planta será vendida bajo contrato a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S.A. (EDEMET), ubicada en el Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá."

La suscrita, Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, persona jurídica inscrita como Sociedad Extranjera en la Ficha SE.889, Rollo 62449, e Imagen 0076, de la sección de Micropeliculas de Registro Público, representada por su titular, el Lic. JUAN RAMÓN VALLARINO, desea desarrollar el proyecto para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase, la energía producida por esta planta será vendida bajo contrato a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S.A. (EDEMET), ubicada en el Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que este proyecto cumplió con una primera fase consistente en la nivelación y movimiento de suelo en un área de aproximadamente 5 Has. de topografía semiplana, en cumplimiento de la Resolución No. IA-195-98 y está por iniciar una segunda fase consistente en la construcción de las mejoras permanentes, que solamente empezará luego de la aprobación por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, presentó a consideración de la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental.

Que el citado documento fue evaluado por los técnicos de la Autoridad Nacional del Ambiente y del Ministerio de Salud.

Que por todas las consideraciones antes señaladas, la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

- PRIMERO Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental con todas sus medidas de mitigación, las cuales serán de forzoso cumplimiento, presentado por la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, persona jurídica inscrita como Sociedad Extranjera en la Ficha SE.889, Rollo 62449, e Imagen 0076, de la sección de Micropeliculas del Registro Público, representada legalmente por el SEÑOR JUAN RAMÓN VALLARINO, correspondiente a la Planta de Producción de Energía Termoeléctrica con capacidad de 96 MW, ubicada en el Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
- SEGUNDO La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá colectar los desechos orgánicos y de la construcción y verterlos en sitios aprobados por el Municipio de La Chorrera y la no objeción de la ANAM, así como mantenerlos alejados de los márgenes de ríos y quebradas.

- TERCERO: Se le recomienda al La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, contratar a los servicios de una empresa especializada para manejar y disponer los desechos (orgánicos y los de la construcción).
- CUARTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá cumplir con las normas y especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud, para el diseño y construcción del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- QUINTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá cumplir con las normas y especificaciones establecidas por el Ministerio de Obras Públicas para la implementación de las obras sociales (diseño, construcción y rehabilitación de carreteras) además de los sistemas de drenajes pluviales utilizando el declive apropiado para mantener las velocidades de funcionamiento.
- SÉXTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED deberá solicitar los respectivos permisos de tala o poda y uso de agua a la Administración Regional de Panamá Oeste y cubrir los servicios técnicos necesarios. Además de cumplir con el plan de arborización indicado en el estudio, como compensación a los árboles talados; a razón de 10 árboles por cada uno talado.
- SÉPTIMO: Le advertimos a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, que para la instalación de un incinerador deberá tramitar el permiso correspondiente ante de las autoridades de salud y presentar los respectivos estudios.
- OCTAVO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED deberá cumplir con el Decreto No. 150 de 19 de febrero de 1971 por el cual se establece el reglamento contra los ruidos molestos que producen fábricas, industrias, talleres, locales comerciales o cualquier otro establecimiento.
- NOVENO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED deberá comunicar a la autoridad competente de manera inmediata los casos de accidentes que se den en el área del proyecto y coordinar la aplicación del respectivo Plan de Contingencia.
- DECIMO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá desarrollar un plan de ergonomía laboral para el cumplimiento de las normas de seguridad laboral, contempladas para este tipo de industrias y concienciar al personal que laborará en la construcción u operación de la central térmica, acerca de los riesgos a los que están expuestos y obligarlos a utilizar el equipo adecuado para su protección.
- DECIMO PRIMERO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá cumplir con la Resolución No. DG-0025-98 por medio de la cual se adoptan normas de Emisión e Inmisión para las Centrales Térmicas de generación eléctrica, que utilicen combustible Búnker C, O-Fuel Oil, Diesel Liviano y/o Diesel Marino según lo ordenado.
- DECIMO SEGUNDO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, realizará el programa de monitoreo de emisiones y ruido anualmente como se indica en el E.I.A.; sin embargo, también se realizará a solicitud de esta autoridad si fuerá necesario.
- DECIMO TERCERO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá dar prioridad de las labores informativas, a la población circundante al área del proyecto, así como las acciones interactivas del papel de esta población en la participación de la solución a posibles problemas.
- DECIMO CUARTO: Se le recomienda a la empresa contratar personal preferentemente del área donde se instalará la misma.
- DECIMO QUINTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá presentar mensualmente a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo. Correspondrá a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste, realizar las acciones de vigilancia y control del este proyecto.

.../...

- DECIMO SEXTO:** Le informamos a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, que la Autoridad Nacional del Ambiente está facultada para supervisar y/o verificar cuando así lo estime conveniente todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental señalados en la presente Resolución y en el Estudio de Impacto Ambiental.
- DECIMO SEPTIMO:** La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental, no exime a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, de cumplir con todas las normas legales, que regulan el uso y protección de los recursos naturales renovables y el ambiente, ni le da autorización a la Empresa Constructora, sus trabajadores, o terceras personas relacionadas o no con la obra, a apropiarse, comercializar o utilizar ilegalmente los recursos existentes y/o extraíbles en el área, así como tampoco la exime del cumplimiento de los trámites exigidos por otras entidades estatales relacionadas con este proyecto, y de acuerdo a las leyes y normas establecidas en la República de Panamá.
- DECIMO OCTAVO:** La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para colocar un letrero en un lugar visible del proyecto en el cual indicará el número y fecha de esta Resolución, según el formato adjunto.
- DECIMO NOVENO:** Le informamos a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, que la Autoridad Nacional del Ambiente suspenderá el proyecto o actividad por el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental y/o por la violación de las normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales así como del ambiente en general, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.
- VIGESIMO:** Esta Resolución será efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED.
- VIGESIMO:** Contra esta Resolución el Representante legal de la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, puede interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- DERECHO:** Ley 41 del 1 de Julio de 1998

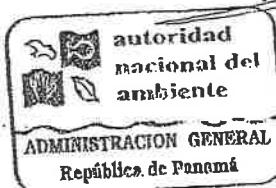
Dado en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a los 31 días, del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mirei Endara
LICDA. MIREI E. ENDARA S.
Administradora General
del Ambiente

MEES/EA/MTH/GG/IM/dh

Elio Alvarez
ING. ELIO ALVAREZ
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental



63

375

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE
EL ARTÍCULO DECIMO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN

No. TA-0681 DE 31 DE Mayo DE 1999

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores; a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 96 MW.**

Segundo Plano: **TERMOELECTRICO**

Tercer Plano: **EMPRESA IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED,**

Cuarto Plano: **AREA DE 7 HECTAREAS 3,111.72 M²**

Quinto Plano: **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. TA-068-99 DE 31 DE Mayo DE 1999**

Recibido por:

Juan R. Vallainc
Nombre (letra imprenta)

8-369-104
No. de Cédula de I.P.

J. Vallainc
Firma

7-IV-99
Fecha

EA/IM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

372

RESOLUCION No. IA-068-99

"Mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase, la energía producida por esta planta será vendida bajo contrato a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S.A. (EDEMET), ubicada en el Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá."

La suscrita, Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, persona jurídica inscrita como Sociedad Extranjera en la Ficha SE.889, Rollo 62449, e Imagen 0076, de la sección de Micropelículas de Registro Público, representada por su titular, el Lic. JUAN RAMÓN VALLARINO, desea desarrollar el proyecto para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase, la energía producida por esta planta será vendida bajo contrato a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste S.A. (EDEMET), ubicada en el Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del canal y comarcas indígenas";

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que este proyecto cumplió con una primera fase consistente en la nivelación y movimiento de suelo en un área de aproximadamente 5 Has. de topografía semiplana, en cumplimiento de la Resolución No. IA-195-98 y está por iniciar una segunda fase consistente en la construcción de las mejoras permanentes, que solamente empezará luego de la aprobación por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, presentó a consideración de la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental.

Que el citado documento fue evaluado por los técnicos de la Autoridad Nacional del Ambiente y del Ministerio de Salud.

Que por todas las consideraciones antes señaladas, la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

- PRIMERO** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental con todas sus medidas de mitigación, las cuales serán de forzoso cumplimiento, presentado por la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, persona jurídica inscrita como Sociedad Extranjera en la Ficha SE.889, Rollo 62449, e Imagen 0076, de la sección de Micropelículas del Registro Público, representada legalmente por el SEÑOR JUAN RAMÓN VALLARINO, correspondiente a la Planta de Producción de Energía Termoeléctrica con capacidad de 96 MW, ubicada en el Corregimiento El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
- SEGUNDO** La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá colectar los desechos orgánicos y de la construcción y verterlos en sitios aprobados por el Municipio de La Chorrera y la no objeción de la ANAM, así como mantenerlos alejados de los márgenes de ríos y quebradas.

.....

- TERCERO: Se le recomienda al La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, contratar a los servicios de una empresa especializada para manejar y disponer los desechos (orgánicos y los de la construcción).
- CUARTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá cumplir con las normas y especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud, para el diseño y construcción del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- QUINTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá cumplir con las normas y especificaciones establecidas por el Ministerio de Obras Públicas para la implementación de las obras sociales (diseño, construcción y rehabilitación de carreteras) además de los sistemas de drenajes pluviales utilizando el declive apropiado para mantener las velocidades de funcionamiento.
- SÉXTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED deberá solicitar los respectivos permisos de tala o poda y uso de agua a la Administración Regional de Panamá Oeste y cubrir los servicios técnicos necesarios. Además de cumplir con el plan de arborización indicado en el estudio, como compensación a los árboles talados; a razón de 10 árboles por cada uno talado.
- SÉPTIMO: Le advertimos a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, que para la instalación de un incinerador, deberá tramitar el permiso correspondiente ante de las autoridades de salud y presentar los respectivos estudios.
- OCTAVO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED deberá cumplir con el Decreto No. 150 de 1971 por el cual se establece el reglamento contra los ruidos molestos que producen fábricas, industrias, talleres, locales comerciales o cualquier otro establecimiento.
- NOVENO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED deberá comunicar a la autoridad competente de manera inmediata los casos de accidentes que se den en el área del proyecto y coordinar la aplicación del respectivo Plan de Contingencia.
- DECIMO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá desarrollar un plan de ergonomía laboral para el cumplimiento de las normas de seguridad laboral, contempladas para este tipo de industrias y concienciar al personal que laborará en la construcción u operación de la central térmica, acerca de los riesgos a los que están expuestos y obligarlos a utilizar el equipo adecuado para su protección.
- DECIMO PRIMERO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá cumplir con la Resolución No. DG-0025-98 por medio de la cual se adoptan normas de Emisión e Inmisión para las Centrales Térmicas de generación eléctrica, que utilicen combustible Bunker C, O-Fuel Oil, Diesel Liviano y/o Diesel Marino según lo ordenado.
- DECIMO SEGUNDO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, realizará el programa de monitoreo de emisiones y ruido anualmente como se indica en el E.I.A.; sin embargo, también se realizará a solicitud de esta autoridad si fuera necesario.
- DECIMO TERCERO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá dar prioridad de las labores informativas, a la población circundante al área del proyecto, así como las acciones interactivas del papel de esta población en la participación de la solución a posibles problemas.
- DECIMO CUARTO: Se le recomienda a la empresa contratar personal preferentemente del área donde se instalará la misma.
- DECIMO QUINTO: La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, deberá presentar mensualmente a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo. Correspondrá a la Administración Regional del Ambiente de Panamá Oeste, realizar las acciones de vigilancia y control del este proyecto.

DECIMO

SEXTO:

Le informamos a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, que la Autoridad Nacional del Ambiente está facultada para supervisar y/o verificar cuando así lo estime conveniente todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental señalados en la presente Resolución y en el Estudio de Impacto Ambiental.

DECIMO

SEPTIMO:

La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental, no exime a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, de cumplir con todas las normas legales, que regulan el uso y protección de los recursos naturales renovables y el ambiente, ni le da autorización a la Empresa Constructora, sus trabajadores, o terceras personas relacionadas o no con la obra, a apropiarse, comercializar o utilizar ilegalmente los recursos existentes y/o extraíbles en el área, así como tampoco la exime del cumplimiento de los trámites exigidos por otras entidades estatales relacionadas con este proyecto, y de acuerdo a las leyes y normas establecidas en la República de Panamá.

DECIMO

OCTAVO:

La Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para colocar un letrero en un lugar visible del proyecto en el cual indicará el número y fecha de esta Resolución, según el formato adjunto.

DECIMO

NOVENO:

Le informamos a la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, que la Autoridad Nacional del Ambiente suspenderá el proyecto o actividad por el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental y/o por la violación de las normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales así como del ambiente en general, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

VIGESIMO:

Esta Resolución será efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED.

VIGESIMO

Contra esta Resolución el Representante legal de la Empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED, puede interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

DERECHO:

Ley 41 del 1 de Julio de 1998

Dado en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a los 31 días, del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mireya Endara
LICDA. MIREYA E. ENDARA S.
Administradora General
del Ambiente

MEES/EA/MTH/GG/M/dh

Elio Alvarez
ING. ELIO ALVAREZ
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental



69

375

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE
EL ARTÍCULO DECIMO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN

No. TA-068 DE 31 DE Mayo DE 1999

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores; a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **SEGUNDA FASE DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 96 MW.**

Segundo Plano: **TERMOELECTRICO**

Tercer Plano: **EMPRESA IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED,**

Cuarto Plano: **ÁREA DE 7 HECTAREAS 3,111.72 M²**

Quinto Plano: **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** No. TA-068-99 DE 31 DE Mayo,
DE 1999

Recibido por:

Juan R. Vallainco J.
Nombre (letra imprenta)

J. Vallainco
Firma

8-369-104
No. de Cédula de I.P.

7-IV-99
Fecha

EA/IM

SE REMITE
INFORMACIÓN

TRÁMITE DE CAMBIO DE PROMOTOR.
PANAM GENERATING, LIMITED SE FUSIONA CON
PANAM GENERATING, S.A.
INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL: ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO POR LA
RESOLUCIÓN N° IA - 067 - 99

HONORABLE SEÑOR DOMILUIS DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA
DE PANAMÁ:

Yo, HARLEY MITCHELL, de generales ya descritas en poder que antecede, parte de la firma jurídica GAEA ABOGADOS, y en representación de la PAN AM GENERATING LIMITED así como a nombre de PANAM GENERATING LIMITED, S. A., ambas representadas legalmente por ALDO C. LOPEZ, de generales igualmente conocidas, acudo a su despacho con el fin de proceder A LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL EIA APROBADO POR LA RESOLUCIÓN IA - 067 - 99, dentro del marco del procedimiento de CAMBIO DE PROMOTOR en cuanto a lo relativo a la fusión de PANAM GENERATING LIMITED con PANAM GENERATING LIMITED, S.A., siendo la empresa superviviente, esta última.

LA INFORMACIÓN CONSISTE EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Copia simple de la Resolución N° IA - 067 - 99, "Mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la EMPRESA IGC/ERI/AN-AM TERMAL GENERATING LIMITED para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase, la energía producida por esta planta será vendida bajo contrato a la Empresa de distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A. (EDEMET), ubicada en el Corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá".
2. Copia simple del Resuelto N° 08-A de 1 de octubre de 1999, emitido por el Ministerio de Vivienda, Dirección Regional de Panamá Oeste Departamento de Desarrollo Urbano.
3. Copia simple del Estudio de Impacto Ambiental "Para la Instalación de una Planta de Energía Termoeléctrica".



21/ABR/2021 01:50PM

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 036 del 3 de junio de 2019, cuyo artículo 3, añade un numeral “20-D” al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Sin otro particular, me suscribo,



HARLEY J. MITCHELL MORÁN

CIP N° 8 - 408 -1003

50

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVIDENCIA No. 007 - 2021
De 22 de abril de 2021

Por la cual se comunica a las sociedades **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A. y PAN-AM GENERATING LIMITED**, el inicio de las diligencias de reposición del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), denominado: **PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 96MW EN SU SEGUNDA FASE.**

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (23) de marzo de 2021, las sociedades **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A. y PAN-AM GENERATING LIMITED**, presentaron solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, denominado: **PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 96 MW;**

Que mediante informe secretarial, calendado quince (15) de abril de 2021, se pone en conocimiento que se realizó búsqueda en la base de datos del sistema de EIA, en el inventario digital del depósito (ICIRREDD) y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, sin embargo, de dichas diligencias no hemos tenido resultados positivos;

Que el referido EsIA, consistía en la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96MW en su segunda fase, la cual será vendida bajo contrato a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET), ubicada en el corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá;

Que a través de la Resolución No. IA-068-99 de 31 de marzo de 1999, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase, cuyo promotor es la empresa IGC/ERI PAN-AM THERMAL GENERATING LIMITED;

Que el día quince (15) de abril de 2021, se llevó a cabo una reunión con los representantes de ambas sociedades, donde se les comunicó que nos encontramos realizando las diligencias pertinentes a fin de ubicar el expediente administrativo del proceso de evaluación descrito en párrafos anteriores. Además, de solicitarles presentar toda documentación que mantengan y que esté relacionada con el EsIA;

Que se hace necesario señalar que en virtud de que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto a reposición de expediente, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual versa de la siguiente manera:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias

55

específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que toda vez que la Ley 38 de 2000, tampoco contempla un procedimiento a seguir en los casos de reposición de expediente, se procedió a aplicar el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que en tal sentido, el Código Judicial en los artículos 498 a 506, establece el procedimiento a seguir en los casos de pérdida y reposición de expediente, los cuales deberán cumplirse en el caso que nos ocupa;

Al respecto, el artículo 498 del Código Judicial establece lo siguiente:

“Artículo 498. Cuando se pierda un expediente o parte de él, el secretario, de oficio o a petición de parte, deberá informarlo al juez, indicando detalladamente quiénes eran los interesados en el proceso, el estado en que se hallaba en el momento de su pérdida y las diligencias realizadas para obtener su recuperación.

Que por su parte, el primer párrafo del artículo 499 del Código Judicial, indica:

“Artículo 499. Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y de resolver sobre su reposición...”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario comunicar a las sociedades **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A.** y **PAN-AM GENERATING LIMITED**, como promotor del proyecto denominado: **PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 96MW EN SU SEGUNDA FASE**, con la finalidad de que presente toda la documentación en su poder, correspondiente al expediente descrito,

RESUELVE

Artículo 1. COMUNICAR a las empresas **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A.** y **PAN-AM GENERATING LIMITED**, de la diligencia de reposición del expediente contentivo del proceso de evaluación del EIA, del proyecto denominado **PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 96MW EN SU SEGUNDA FASE**, aprobado mediante Resolución No. IA-068-99 de 31 de marzo de 1999.

Artículo 2. SOLICITAR a las sociedades **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A., y PAN-AM GENERATING LIMITED**, presentar toda la documentación que mantenga en su poder y que se encuentre relacionada con el expediente contentivo del proceso de evaluación de EsIA, descrito en el artículo anterior.

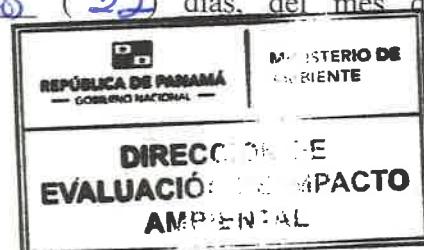
Artículo 3. NOTIFICAR a las sociedades **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A., y PAN-AM GENERATING LIMITED**, del contenido de la presente providencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Código Judicial y demás normas concordantes.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación
 de Impacto Ambiental



*Apoderado Legal
 PAN-AM Generating Limited
 PAN-AM Generating Limited, S.A.*

Fecha : 21/04/2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos Providencia que comunica a las sociedades PAN-AM GENERATING LIMITED S.A. y PAN-AM GENERATING LIMITED del inicio de diligencias de reposición de expediente del proceso de evaluación del EsIA "Proyecto para la instalación de una planta de producción de energía termoeléctrica con capacidad de 96 MW en su segunda fase. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

AGA/eas

AGA

SECRETARIA GENERAL

Emilia Gómez
2021 ABR 22 2:04PM

MIN. DE AMBIENTE

RECEPCIONADO	RECIBIDO
REPORTE	RECIBIDO
FECHA: 22-04-2021 10:50PM	FECHA: 22/04/2021
DESPACHO DEL MINISTRO	HORA: 2:57 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECEPCIONADO

RECIBIDO

REPORTE

RECIBIDO

FECHA: 22-04-2021 10:50PM

FECHA: 22/04/2021

HORA: 2:57 PM

Fecha : 21 de abril de 2021

Para : Sec. General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Providencia mediante la cual se comunica a las sociedades PAN-AM GENERATING LIMITED y PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A. del inicio de las diligencias de reposición.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente con cincuenta (50) fojas.

MIN. DE AMBIENTE

Etiquetas: 2025
SECRETARIA GENERAL DDE/ym

2021 ABR 21 20:06 PM



MEMORANDO-DEIA-177-2021

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ D.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Reposición de Expediente.

FECHA: 21 de abril de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica providencia, mediante la cual se cita a las sociedades **PAN-AM GENERATING LIMITED, S.A.** y **PAN-AM GENERATING LIMITED**, a fin de comunicar el inicio de las diligencias de reposición.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente con cincuenta (50) fojas.

Si en otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/SM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

90

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE REUNIÓN

Tema: Instalación de una Planta de Producción de Encierra Termolíquida concepida a 96 MWh/año
Lugar: Dirección de Evaluación
Fecha: 15/4/2021
Hora: 11:00 AM

I. Participantes/Acta elaborada por:

II. Temas tratados

II. Temas tratados

Reproducción dependiente por modificaciones. Selección, debido a que aún no se prevén las variaciones del sujeto.

III. Observaciones

- Me planteó lo restringir del expediente, debido a que aún no se localiza expediente, y se solicita documentación que el promotor puede tener para respaldar expediente.
 - Si les indico que se programaría otra reunión (además) para poder aportar información
 - Se elaboraría un Proyecto con la fecha de reunión, por retiro de documentación

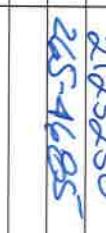
IV. Conclusiones y Recomendaciones

- #### IV. Conclusiones y Recomendaciones

- elaborar la *Procedencia* para establecer fecho de entrega de documentos

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN <input type="checkbox"/> REUNIÓN <input checked="" type="checkbox"/> INSPECCIÓN <input type="checkbox"/> DURACIÓN: _____ P.g. ____ de ____							
FECHA:	LUGAR:	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.		
22	9	1	Harley J. Mitchell Moran	B-408-1603	PAN-AM GENERATING-GAEA h.mitchell@ganabogardos.com	389-2007	
21	10	2	John Adolff	8-499-869	PAN-AM GENERATING j.adolff@ganabogardos.com	2125250	
20	11	3	WILFREDO ARUS	8-796-9885	PAN-AM GENERATING w.arus@ganabogardos.com	265-1685	
19	12	4	Yaderes Arredondo	8-796-9885	DETA - Legal		
18	13	5	Jeanine Muñoz	8-494-520	DEIA - Mi Ambiente jmuñoz@miambiente.gob.pa		
17	14	6	José Luis Martínez	6-85-347	DEETIA jose.luis.martinez@miambiente.gob.pa	500-0838	
16	15	7	José Luis Martínez	6-723-2269	DEETIA jose.luis.martinez@miambiente.gob.pa	500-0838	
15	16	8					
14	17	9					
13	18	10					
12	19	11					
11	20	12					
10	21	13					
9	22	14					
8		15					
7		16					
6		17					
5		18					
4		19					
3		20					
2		21					
1		22					

